

CONSTANCIA. Manizales, 3 de julio de 2020. Pasa el proceso a despacho del señor Juez informándole que la Dra. CINDY PAOLA SIERRA LÓPEZ, allegó poder conferido por el demandado (hoja 56). Asimismo se le informa que el término para que la parte demandada contestara la demanda ya venció, habiendo pronunciamiento dentro del término de ley, y de las publicaciones allegadas al proceso se les corrió el término que le corresponde y fueron debidamente registradas en la Página Web de la Rama Judicial. El término de la publicación venció el 5 de marzo de 2020.


LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
Secretaria

Rad. 2019-00328

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, se RECONOCE personería amplia y suficiente a la Dra. CINDY PAOLA SIERRA LÓPEZ C.C. 1.054.918.681, portadora de la T.P. No. 301.589 del C.S.J., para que represente al señor ROMÁN FERNANDO FERNÁNDEZ RIVERA, como su apoderada judicial conforme al poder a ella conferido.

Teniendo en cuenta que la parte demandada contestó la demanda dentro del término de ley y que ya reposan en el expediente las publicaciones ordenadas, se procede a fijar la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M)** del día **SEIS (6)** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2020**, para que tenga lugar la diligencia en la cual se recibirán

los inventarios y avalúos de los bienes que hacen parte de la sociedad en la SOCIEDAD CONYUGAL de los señores JOHANA ALEJANDRA GUTIÉRREZ RESTREPO y ROMÁN FERNANDO FERNÁNDEZ RIVERA. Dicha audiencia se realizará de forma virtual conforme el Decreto Legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020, como medidas tomadas en el marco del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por la pandemia del Covid-19.

Se advierte a las partes que para ingresar a la audiencia virtual, lo deberán hacer a través del link que el juzgado les suministre de la aplicación Microsoft Teams, ya sea en un computador de mesa o portátil, una Tablet o un celular, todos con cámara y micrófono en condiciones óptimas para tener una comunicación fluida; conectarse a la audiencia por lo menos 15 minutos antes de la hora indicada con el fin de que asistan a la diligencia de manera puntual; deberán tener a la mano el documento de identidad para exhibirlo a la cámara en el momento que el Director del Despacho lo requiera.

Igualmente se advierte a los interesados que el escrito contentivo de los inventarios y avalúos que presenten deberán reunir las exigencias del art. 34 de la ley 63 de 1936 y el artículo 1310 del C. Civil.

NOTIFÍQUESE



**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Notificado el anterior auto por Estado Nro _____
Hoy _____ del mes de _____ del año 2020

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
Secretaria